Asunción, 19 de agosto de 2020
DOC Nº 0535/2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en respuesta a la NOTA DNC N° 15463/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, con referencia a la CONTRATACION DIRECTA N° 04/2020 "ADQUISICION DE COMPRESOR MOVIL" ID Nº 380.707, a fin de expresar lo siguiente con respecto a los puntos observados:

Observación 1: Teniendo en cuenta el dictamen remitido en relación a los antecedentes de la estimación de costos, visualizamos que las solicitudes de cotización de precios del bien a ser ofertado en el presente llamado adjuntándose las boletas correspondientes por parte de tres oferentes dedicadas al rubro corresponde al año 2019, considerando que el precio del mercado varía constantemente, Solicitamos a la convocante documentos más actualizados, es decir solicitudes de presupuestos y respuestas del año en curso, así como también no se vuelve retroactivo la presente normativa vigente, ya que la misma entro en vigencia desde la fecha 08/05/2020, la Resolución DNCP Nº 1890/20, al respecto solicitamos a la convocante el cumplimiento de la misma.

Respuesta 1: Con relación al Análisis de Precios Referenciales, se aclara que al mismo se realizó de conformidad a la Resolución DNCP N° 1890/2020 que expresa "A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados". Se aclara que el llamado similar realizado en el año 2019, fue declarado desierto en el año 2020. Por este motivo para la inclusión en el PAC del presente ejercicio se utilizaron los datos ya obtenidos para el llamado del año anterior. La normativa no menciona restricciones en relación a las fechas de los presupuestos, incluso la misma normativa hace mención a la posibilidad de utilizar contratos "anteriores" sin limitación de tiempo.
Reiteramos que dichos presupuestos son razonables y fueron utilizados en un proceso anterior, declarado desierto en este periodo fiscal
Indicamos que, debido a la situación actual de la pandemia, existe dificultad en conseguir nuevos presupuestos por ello se asume la responsabilidad en la utilización de los anteriores.
En caso de obtener algún presupuesto durante la etapa de difusión del proceso estaremos actualizando el precio referencial si corresponde.

Observación 2: Solicitamos a la convocante seguir el orden numérico conforme lo establece la carta de invitación estándar vigente, se visualiza que el Anexo B desde el punto 39 en adelante no se ajusta al orden numérico, y el Punto 2 del Anexo C se debe completar el cuadro conforme a las indicaciones establecidas. Consideración Normativa: Resolución DNCP Nº 2859/2020

Respuesta 2: Se remite la Carta de Invitación corregida según la observación.

Observación 3: Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de un certificado de buen cumplimiento de contrato, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Asunción, 19 de agosto de 2020
DOC Nº 0535/2020

Respuesta 3: Se informa que se requiere un certificado de buen cumplimiento por cada contrato debido a que el hecho de contar con un contrato suscrito no comprueba que la ejecución del mismo se haya realizado en tiempo y forma. Existe aspectos tales como las garantías, reposiciones, etc, que no se miden solo con un contrato o acta de recepción. Por este motivo a fin de certificar la experiencia con una efectiva y correcta ejecución de los contratos, se solicita los certificados expedidos por los clientes del oferente en donde conste el debido cumplimiento de la relación contractual.

Observación 4: Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales. Consideración Normativa: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20.

Respuesta 4: Se elimina dicho requerimiento a pedido de la Gerencia solicitante.

Observación 5: Anexo B Punto 34: Replantear ya que la misma no se ajusta al contenido de la carta de invitación estándar vigente, se menciona acta de recepción definitiva, y el mismo no se trata de obras, así también eliminar el enunciado de "Orden de Servicio y Acta de Recepción Definitiva" considerando el objeto del llamado (bienes), a fin de evitar inconvenientes al momento de la ejecución del mismo.

Respuesta 5: Se remite la Carta de Invitación corregida según la observación.

Observación 6: Anexo B Punto 37 S1 y IPC1: se indica "mes en que fueron prestados los servicios", debería de sustituirse por "mes de la entrega del suministro", considerando el objeto del proceso licitatorio. Consideración Normativa: Ley 2051/03.

Respuesta 6: Se remite la Carta de Invitación corregida según la observación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones